

GOBIERNO DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS SUBDIRECCION TÉCNICA/ SUBDEPTO. CLASIFICACIÓN

REG.: 34072-27.04.2007

DICTAMEN N°

034

VALPARAISO,

2 n JUN. 2007

VISTOS:

La solicitud del Agente de Aduanas señor Fernando Silva Celis, quien, en representación de su mandante, requiere que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria del producto denominado "Squeezy Soccer"

Muestra y especificaciones del producto; Informe N° 044, de 15.06.2007, del Subdepartamento Laboratorio Químico; Reglas Generales N°s 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Notas Explicativas de la partida 2106 del Arancel Aduanero.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 44, de 15.06.2007, el Subdepartamento Laboratorio Químico, señala que la muestra analizada se presenta en un envase original de aluminio con materia plástica, impreso con la marca comercial "Squeezy", composición, información nutricional y forma de empleo, conteniendo en su interior un polvo blanco con aroma a frutas, de aproximadamente 800 gramos de contenido neto, constituido a base de carbohidratos, sales minerales, aromas naturales, ácido cítrico, etc.

Que, los resultados analíticos del producto señalan que la determinación de carbohidratos es positiva y que tiene 1,81% de acidez.

Que, según la información proporcionada por los interesados, el producto denominado "Squeezy Soccer", se encuentra constituido por hidrolizado enzimático de maíz, fructosa, glucosa, aromas naturales, ácido cítrico, reguladores de acidez, citrato sódico, citrato magnesio, citrato potásico, cloruro sódico y vitamina B1.

Que, en cuanto a la información nutricional

el interesado señala lo siguiente:

Energía : 365 Kcal/ por 100 g

Carbohidratos: 79%
Proteínas: 10,8%
Azúcar: 43%
Sodio: 0,48%

Que, las instrucciones del envase, señalan que se utilizan 80 gramos de polvo en 1 litro de agua para su preparación

y corresponde a una bebida nutritiva para deportistas con un alto contenido de carbohidratos, para una recarga rápida de energía.

Que, en el capítulo 21 del Arancel Aduanero Nacional se encuentran "las preparaciones alimenticias diversas", y en la partida 21.06 están las preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otras partidas".

Que, las Notas Explicativas para la partida 21.06, señalan que con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, quedan comprendidas en ella:

 A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana.

Que, atendido el análisis practicado por el Laboratorio Químico y las consideraciones establecidas en la Notas Explicativas, el producto objeto del presente estudio debe ser clasificado por el ítem 2106.9090 del Arancel Aduanero.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de

Dictámenes.

SE DECLARA:

1.- Producto denominado **SQUEEZY SOCCER**", que corresponde a un polvo blanco con aroma a frutas, diluible en agua, para ser consumido como bebida nutritiva, constituido a base de carbohidratos (79%), con menor proporción de productos químicos (ácido orgánico, sales, etc.), de vitaminas, minerales, etc. y demás características especificadas en la parte considerativa del presente Dictamen, su clasificación procede por el ítem, 2106.9090 del arancel aduanero nacional.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso, formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P)

3.- Anótese, comuniquese y publíquese

en el Boletín Oficial del Servicio.

SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

VVM/ATR/ESF/MCD Squeezy Soccer 19.06.2007

2